



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón para la construcción de un área de juegos en el Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena.

(2019061549)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón para la construcción de un área de juegos en el Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA
FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL CALDERÓN PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE JUEGOS
EN EL HOSPITAL DE DON BENITO-
VILLANUEVA DE LA SERENA

En Mérida, a 8 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en avenida de las Américas, n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra, D.ª Inés Hurtado Nogales, con DNI ***0938**, actuando en nombre y representación de la Fundación José Manuel Calderón en su calidad de Apoderada de la misma, con CIF G-85948198, y con domicilio estatutario calle López de Ayala, 44, CP 06700, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

- I. La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7 como una aspiración esencial la más estricta garantía de los derechos a la salud, atribuyendo en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Sanidad y Salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma".

- II. El Servicio Extremeño de Salud es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El Servicio Extremeño de Salud tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional así como realizar la gestión de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas y promover la realización de actuaciones en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- III. La Fundación José Manuel Calderón es una organización privada sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la protección e integración social de la infancia a través del deporte. Fue inscrita en el registro público el 22 de septiembre de 2010 y se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás disposiciones que le sean de aplicación.
- IV. El proyecto de área de juegos infantiles en el Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena nace tras conocer el proyecto solidario "El Jardín de mi Hospi" llevado a cabo por la Fundación Juego terapia en la azotea del Hospital de la Paz de Madrid, así como el parque infantil construido en la azotea del Hospital Materno Infantil de Badajoz con el apoyo de la Fundación José Manuel Calderón.

Tras estos proyectos, el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena comenzó a estudiar la posibilidad de recuperar el patio contiguo a la planta de pediatría y aprovechar esa zona para juego de los más pequeños.

El objetivo de este proyecto es mejorar la calidad de vida de los niños enfermos hospitalizados y sus familiares. El juego en el hospital es una actividad que proporciona al niño bienestar y confianza, cumpliendo a la vez con las funciones recreativa, educativa y terapéutica. El juego facilitará la comunicación entre niño y adulto y así permitirá conocer su estado emocional.

Este proyecto se dirige en tres direcciones:

- La adaptación del niño y su familia al hospital, facilitando al niño hospitalizado la expresión y comunicación de ansiedades, lo que le ayudará a comprender las situaciones así como a desarrollar estrategias que le permitan enfrentarse a nuevas experiencias.
- La evitación del desarraigo infantil con respecto a su medio habitual, (hogar, escuela, amigos, ciudad...) con la ocupación del tiempo libre del niño enfermo y sus familias en el hospital de forma constructiva y lúdica a la vez.
- La aportación de medios adecuados para ayudar al paciente y a sus progenitores a que sean capaces de autorregular y dirigir sus conductas y emociones en las situaciones de dificultad añadida de enfermedad y hospitalización.



- V. Las partes consideran que su colaboración resultará beneficiosa para los niños que requieren de hospitalización pues disponer de áreas de juego ayudará a los más pequeños a mejorar su autoconfianza, reducirá la ansiedad y las carencias emocionales derivadas de sus largos tratamientos y facilitará su adaptación a la hospitalización, ayudándoles además a establecer lazos con otros niños.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo del proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de un área de juegos en el patio contiguo a la planta de pediatría del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, conforme a lo dispuesto en la memoria descriptiva que figura como anexo I al presente convenio.

Segunda. Compromisos de las partes intervinientes.

La Fundación José Manuel Calderón se compromete a:

- Ejecutar las actuaciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio conforme a la memoria descriptiva que figura en el anexo I en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de las obras, y dentro del plazo de vigencia establecido en el cláusula quinta.
- Financiar el coste total que supongan las actuaciones necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del área de juegos.

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a:

- Asumir los gastos que genere la conservación de la zona infantil ejecutada durante toda su vida útil, debiendo mantenerla durante todo ese tiempo en perfecto estado para su uso.
- Realizar las labores necesarias para facilitar el acceso y disfrute del área de juegos.

Tercera. Financiación del proyecto.

El coste de las actuaciones a realizar asciende de 44.000 euros, impuestos incluidos, y será realizado y financiado íntegramente por la Fundación José Manuel Calderón.



No obstante, si durante el desarrollo del referido proyecto fuere necesario acometer alguna partida no prevista inicialmente para la culminación del mismo, y siempre que haya sido valorada y aceptada previamente por la Fundación José Manuel Calderón, ésta asumirá igualmente la financiación de dicha partida.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio de colaboración que vele por la ejecución del mismo, asegurando el buen fin de su objeto y resolviendo las dudas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La citada comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes del Servicio Extremeño de Salud y dos de la Fundación José Manuel Calderón nombrados por sus máximos responsables. En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo estime conveniente alguna de las partes integrantes, la cual deberá comunicar a la otra el lugar, día, hora de la reunión, así como las cuestiones a tratar en la misma.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de 1 año a contar desde el momento de su firma pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años.

Sexta. Causas de resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones a que se refiere su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- Transcurso del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, sin que se haya acordado su prórroga.
- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cualquiera de las partes firmantes.
- La imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.



Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Procedimiento a seguir en caso de incumplimiento.

En caso de que se produzca el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes a la que no sea imputable el incumplimiento podrá requerir a la parte incumplidora en el plazo de 1 mes para que lleve a cabo los compromisos y obligaciones incumplidos, comunicándolo a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula 4.ª del presente convenio, así como al resto de partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de 1 mes otorgado a la parte incumplidora persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará al resto de partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Octava. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá previo acuerdo de los firmantes que se incorporará como Adenda al clausulado del mismo.

Novena. Cuestiones litigiosas.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio, y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Décima. Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en



defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Undécima. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resultare de aplicación

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del SES,

Fundación José Manuel Calderón,

FDO.: D. CECILIANO FRANCO RUBIO

FDO.: INÉS HURTADO NOGALES

**ANEXO****MEMORIA DESCRIPTIVA PARQUE INFANTIL
HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA****1. MEMORIA DESCRIPTIVA.**

1.1. AGENTES.

1.1.1. PROMOTOR.

El autor del encargo del presente documento es la Gerencia del Área de Salud de Don Benito del Servicio Extremeño de Salud, con la finalidad de ejecutar una zona infantil en el patio interior, colindante al servicio de pediatría del Hospital Don Benito-Villanueva.

1.1.2. TÉCNICO.

Se lleva a cabo la realización del presente documento por parte de Benito Pardo Granados, ingeniero, jefe del Servicio de Mantenimiento del Hospital Don Benito-Villanueva.

1.2. INFORMACIÓN PREVIA.

1.2.1. Antecedentes y condicionantes de partida.

El presente proyecto de ejecución se elabora para exponer las características generales y particulares de las obras de ejecución de un parque infantil.

1.2.2. Emplazamiento.

La zona de juegos se localiza en el Servicio de pediatría del Hospital Don Benito-Villanueva.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

Se adaptaran todas las características de los materiales de construcción, instalaciones de fontanería, electricidad, saneamiento, carpintería metálica y de madera, pintura, mobiliario y cualquier otro elemento al criterio de la Dirección Técnica.

Los trabajos, materiales y seguridad se adecuaran en todo momento, a la reglamentación exigida en cada caso.

Los trabajos, materiales y seguridad se adecuaran en todo momento a las normas higiénicas, no obstante se atenderá al criterio de la dirección sanitaria.

Se adjuntan planos y características técnicas a este documento.

**DESGLOSE DE TRABAJOS A REALIZAR.**

1. Demolición de jardineras de ladrillo, incluso solería de la misma 2 uds.
Y relleno de tierras de jardín.
Dimensiones 1.85 x 1.00 x 0.5
1. Demolición de loseta de acerado 21.40 m².
Dimensiones 10.7 x 1.00 2 Uds.
2. Excavación mecánica y retirada a centro homologado, de tierras de jardín 12.60 m³.
Dimensiones 10.7 x 4.71 x 0.25
3. Relleno de solado, para filtrado de aguas, con piedra molida de 30 mm 7.56 m³.
Dimensiones 10.7 x 4.71 x 0.15
4. Relleno de solado, para filtrado de aguas, con hormigón poroso 71,79 m³.
Dimensiones 10.7 x 6.71 x 0.10
5. Suministro y colocación de bordillos, incluso rejuntado 13.42 ml.
Dimensiones 6.71 ml 2 uds.
6. Desmontaje de estructura de sombreado, existente 10.70 ml.
7. Ud. Grúa para el desescombro y retirada de tierras, aporte de piedra molida y hormigón 1 ud.
8. Ud. de pintura de muro de jardín, pintura plástica satinada exterior
Color a elegir.
9. Ayuda a fontanería, electricidad y a cuantas instalaciones auxiliares sean necesarias.
10. Suelo continuo (TARTAN), en colores haciendo dibujos a elegir 71,80 m²
Grueso de 4 cm.
Dimensiones 10.7 x 6.71
11. Vallado metálico de colores, con referencias y dimensiones 13.42 ml.
en planos adjuntos



- 12. Puerta vallado 2 Uds.
- 13. Iluminación proyector led 2 Uds.
- 14. Multijuego, según referencia y planos adjuntos 1 Ud.
- 15. Muelle una plaza, según referencia y planos adjuntos 1 Ud.
- 16. Columpio, según referencia y planos adjuntos 1 Ud.
- 17. Juego cuerdas trepa, según referencia y planos adjuntos 1 Ud.

